

## CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 25 DE 2007

**FECHA:** Bogotá D. C., mayo 2 de 2007

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN CIRCULAR P – 16 DE 2007 - LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DE PRODUCTORES DE BIENES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR LAS HELADAS OCASIONADAS POR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2007.

Se adiciona el siguiente inciso al numeral 2º de la Circular P-16 de 2007, el cual será del siguiente tenor:

*“Para aquellos casos que la información enviada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, haya presentado errores o inconsistencias en la identificación de los beneficiarios o que por alguna razón no se haya relacionado, se aceptará la certificación que los CREPAD o las Secretarías de Agricultura expidan, estas últimas en caso que los CREPAD de los Departamentos no se puedan reunir, corrigiéndolas o reconociendo la omisión en la remisión de listados para validación ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre y cuando aclaren que en los respectivos casos los beneficiarios estaban refrendados por el CREPAD o las Secretarías de Agricultura, al 7 de marzo de 2007”.*

En los anteriores términos queda modificada, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria P – 16 de 2007, y los puntos que no han sido modificados mantienen su vigencia.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**  
Presidente